

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Casablanca (Marruecos), dependiente del Instituto Politécnico Español de Tánger.

Artículo segundo.—La plantilla del profesorado de la Sección Delegada mixta de Casablanca será la misma que se establece para esta clase de Centros en territorio nacional.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que señale la fecha de comienzo de actividades docentes de la referida Sección Delegada y adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2748/1967, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Gabriel Gual Nadal.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Gabriel Gual Nadal y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2749/1967, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2750/1967, de 6 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2751/1967, de 2 de noviembre, en ejecución del Decreto-ley 6/1967, de 15 de junio, relativo a las exenciones fiscales en la ordenación rural de la comarca de Sástago (Zaragoza).

El artículo tercero del Decreto-ley seis/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, condiciona las exenciones fiscales concedidas en la comarca de Sástago a que mediante Decreto dictado a propuesta del Ministerio de Hacienda el Gobierno determine las condiciones y requisitos necesarios para que sean aplicables aquellas exenciones a los actos y negocios jurídicos necesarios para la ejecución, cumplimiento, desarrollo y formalización documental de los ofrecimientos, compromisos y acuerdos convenidos en la Asamblea plenaria y extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, celebrada el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres del Decreto-ley seis/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, se declaran exentos de toda clase de contribuciones, impuestos, arbitrios, tasas y demás tributos o gravámenes del Estado, Provincia y Municipio los siguientes actos y negocios jurídicos:

A) Las cesiones a título oneroso o gratuito que a favor del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural realicen el señor don Luis Escrivá de Romani y Sentmenat o sus herederos, o los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Olivas, de bienes inmuebles sitios en los Ayuntamientos de Sástago, Cinco Olivas, Alforge y Alborque.

B) Los actos de reconocimiento de dominio de bienes inmuebles sitios en dichos Ayuntamientos que con intervención del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural realicen don Luis Escrivá de Romani y Sentmenat, sus herederos o los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Olivas a favor de las personas a quienes se declare con derecho a ello en el procedimiento de concentración parcelaria, así como la asignación que de dichos bienes se haga en el mencionado procedimiento a favor de los que resulten ser sus titulares.

C) Las cesiones a título gratuito de bienes inmuebles sitios en los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Olivas que se hagan a favor de dichos Ayuntamientos por el señor don Luis Escrivá de Romani y Sentmenat o sus herederos, por mediación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, o directamente por el propio Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

D) Las cesiones de bienes a título oneroso o gratuito que realice el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a favor de particulares y los afianzamientos personales o reales que se constituyan para garantizar en su caso el precio aplazado de las enajenaciones, siempre que dichas cesiones se realicen conforme a la Legislación vigente sobre Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y que en el acta o documentos en que se formalicen se haga constar por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural que tienen por objeto poner en ejecución los acuerdos convenidos en la Asamblea plenaria y extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, celebrada el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

E) Las indemnizaciones por gastos de puesta en cultivo que perciban del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los agricultores de la comarca de Sástago por las tierras que han venido roturando de la propiedad del excelentísimo señor Conde de Sástago o de los Ayuntamientos de Sástago y Cinco Olivas.

Artículo segundo.—Para disfrutar de las exenciones declaradas en el artículo primero del presente Decreto, salvo los casos en que la obligación de pagar los impuestos recayese sobre el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o se tratase de cualquier acto o negocio jurídico exento conforme a la Legislación actualmente vigente, será necesario:

A) Que haya entrado en vigor el Decreto declarando sujeta a ordenación rural la comarca de Sástago.

B) Que los documentos en que se formalicen los actos o negocios jurídicos que se declaran exentos se presenten acompañados de certificación expedida por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en la que se haga constar que el acuerdo de que se realice dicho acto o negocio ha sido dictado por el mencionado Organismo o con el conocimiento y conformidad del mismo, a efectos de la ejecución, cumplimiento, desarrollo y formalización documental de

los ofrecimientos y compromisos convenidos en la Asamblea plenaria y extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, celebrada el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y siete

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 1.692, promovido por doña Manuela Ramos-Izquierdo y Gener sobre derechos pasivos.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 15 de noviembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15804, columna segunda, línea 64, donde dice: «separadamente de haber pasivo», debe decir: «separadamente de su haber pasivo».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1967.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	028
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	034
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	093
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	123
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	148
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	194
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	223
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	224
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	269
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	296
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	311
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	378
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	414
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	421
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	432
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	437
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	448
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	453
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	471
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	475
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	562
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	588
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	604
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	659
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	714
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	747
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	755
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	773
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	777

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	938
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5545
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6610
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6619
1 premio de 150.000 pesetas para el número	49178
1 premio de 150.000 pesetas para el número	50619
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	13053

Vendido en Vigo, Madrid, Cádiz y Vélez-Málaga.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 13052 y 13054.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 13001 al 13100, ambos inclusive (excepto el número 13053 del tercer premio).	
1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número	19479

Vendido en Alicante, Madrid, Valencia, Oviedo, Lugo y Barcelona.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 19478 y 19480.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 19401 al 19500, ambos inclusive (excepto el número 19479 del segundo premio).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	14313

Vendido en Cádiz, Segovia, Bilbao, Gijón, Pizarra, Calatayud y Madrid.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 14312 y 14314.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 14301 al 14400, ambos inclusive (excepto el número 14313 del primer premio).	
599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	13
5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	3

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 30.ª extracciones de 3 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	100.000